

PUNTOS REIVINDICATIVOS BÁSICOS, PARA LA SUPERVIVENCIA DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA.

26 de Mayo de 2008

PRIMER BLOQUE

- 1º) Normativa antidumping, especifica para el transporte de mercancías por carretera. Relacionada a precios observatorio de costes, actualizado bimensualmente. De obligado cumplimiento. Que se considere delito y sanción a quien no la respete. Precios mínimos antidumping, de obligado cumplimiento.
- **1ºA)** Documento público de firme compromiso, firmado por parte de la máxima autoridad del Servicio de Defensa de la Competencia, para que se cumpla el artículo 19 de la LOTT y persecución de las prácticas de Dumping.
- **2º)** No reconocemos a la CETM, como autodenominada representante mayoritaria del sector. Ni aceptamos ningún acuerdo que la citada organización firme en nombre de los pequeños y medianos transportistas de mercancías por carretera.
- **2ºA)** Derogación inmediata del Reglamento del Comité Nacional Transporte Mercancías "CNTM", por antidemocrático. Reorganización del CNTM con un nuevo Reglamento auténticamente democrático, que refleje y garantice fielmente, la verdadera y real representatividad de los transportistas de mercancías por carretera, en el sector del transporte, constituido actualmente por un 80% de autónomos, pymes y medianas empresas.
- 3°) Método, norma o sistema que prohíba tajantemente cargas y descargas de conductores autónomos o asalariados. Mínima sanción de $2.000 \in a$ los infractores. Servicio oficial del Ministerio correspondiente, con números de teléfono donde denunciar este tipo de abusos contra la dignidad del transportista.
- **4º)** Método, norma o sistema que garantice un precio estable del carburante para la actividad profesional de los transportistas. Revisable y actualizable semestralmente.
- 5º) Método, norma o sistema que garantice al transportista el cobro de portes máximo 30 días.
- **6º)** INSPECCION continua y exhaustiva a grandes áreas comerciales y grandes superficies, para evitar los abusos de espera para descarga, que en alguna ocasión supone hasta ocho horas de espera. Aumento de cuantía de las paralizaciones en porcentaje del 50%.
- **7º)** Obligatoriedad de reflejar el precio del transporte en la carta de porte y la firma, sello y NIF del cargador. Total responsabilidad del cargador sobre la expedición de dicha carta y la veracidad de los datos reflejados en la misma. Que se refleje en factura la numeración de la carta de porte.
- **8º)** Inmediata revisión y modificación a la baja, del baremos sancionador. Cese inmediato de la absurda presión sancionadora.
- **9º)** Exención de la obligatoriedad de certificado de hacienda, para operaciones inferiores a 20.000 € mensuales.



PUNTOS REIVINDICATIVOS BÁSICOS, PARA LA SUPERVIVENCIA DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA.

26 de Mayo de 2008

SEGUNDO BLOQUE

- 1º) Contingentación total y absoluta de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera y operadores de transporte durante un periodo de dos años. Derogación de cualquier tipo de norma u obstáculo para que el transportista pueda reducir flota. Revisión urgente de la Orden FOM/734/2007 de 20 de marzo, donde se exige mantener el 80% de la plantilla de conductores. Debido a que en estos momentos, por la crisis, dicha norma nos impide paralizar parte de la flota.
- **2º)** Reconocimiento de enfermedades profesionales.
- 3º) Normativa antidumping específica para las denominadas "bolsas de carga de Internet".
- **4º)** Edición y distribución gratuita a todos los transportistas, de una agenda donde figuren todos los derechos que les asisten en el desempeño de su actividad profesional. Mapa de áreas de descanso por provincias. Direcciones, teléfonos oficiales y horarios, donde reclamar y obtener asesoría legal oficial, gratuita e inmediata, en caso de controversias sobre precios.
- 5º) Exención retención 1% de facturación.
- **6º)** Exención al transportista sobre conservación de albaranes.
- **7º)** Revisión urgente de normas de conducción y descanso.
- **8º)** Derecho a jubilación voluntaria a los 60 años para autónomos del transporte y conductores profesionales.
- **9º)** Construcción de más áreas de descanso vigiladas y/o cerradas, para hacer los descansos reglamentarios que obligan las normas de conducción a los profesionales del transporte y finalización de obras y apertura de áreas prometidas en el año 2005.

La Junta Directiva,

PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA NACIONAL E INTERNACIONAL